

Los cambios de precios y los estados contables

por ALBERTO VEIRAS y HECTOR MAURICIO PAULONE

1. Introducción

Como consecuencia de las medidas económicas implementadas al inicio del corriente año, principalmente de la devaluación, volvió a instalarse entre nosotros el fenómeno de la inflación. La magnitud de la misma generó la reimplantación, por parte de los organismos profesionales primero, y luego de los organismos de contralor, de la obligación de reexpresar por inflación los estados contables.

Esta situación llevó a los autores a analizar algunos aspectos técnicos, que consideramos de utilidad, para comprender el proceso de reexpresión de partidas que se desarrolla con el objeto de reflejar los efectos que produce la inflación sobre los estados contables.

Las nuevas normas contables tratan de manera simétrica la inflación y la deflación, e incluso cambian la denominación REI (Resultado por exposición a la inflación) por la de RECPAM (Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda). No obstante ello, en el presente trabajo se utilizan ambos términos de manera indistinta.

2. Nivel general de precios y precios específicos

Para analizar los efectos de la inflación sobre los estados contables, es necesario comprender dos conceptos diferentes, el nivel general de precios con sus cambios y el precio específico de cada bien o servicio con los suyos.

El primero representa el promedio ponderado de un conjunto de bienes y servicios con un criterio que intenta ser abarcativo y general.

En cambio el segundo, se refiere al precio específico individualmente considerado, refleja el valor de determinado bien o servicio. Tiene una evolución propia que puede establecerse de manera anticipada (intereses de un crédito o una deuda), o no, dado que está sujeto a la evolución de un mercado (precio de los bienes de cambio, de acciones con cotización, de la moneda extranjera, etc.)

El nivel general de precios representa, el poder adquisitivo de la moneda como contrapartida general del precio de los bienes y servicios que pueden adquirirse con ella. La variación en el índice general de precios sirve de base para calcular la tasa de inflación, por lo que los conceptos de inflación, pérdida de poder adquisitivo de la moneda o incremento en el nivel general de precios son similares y podemos usarlos de manera indistinta al referirnos a la evaluación de su impacto sobre los estados contables.

En primer lugar, podemos decir que la inflación afecta la unidad de medida en la que están expresados los estados contables, consecuentemente, para analizar sus efectos debemos considerar a los saldos expuestos en los estados contables en forma integral, es decir tomarlos

en conjunto.

Paralelamente, la variación en el precio específico de un bien o servicio, individualmente considerado, es un concepto distinto del fenómeno general descrito. Para analizar el efecto de la inflación sobre cada uno de estos ítems debemos considerarlos individualmente.

3. Estados contables

De acuerdo a lo dispuesto por la RT 16, que establece el marco conceptual de las normas contables profesionales, los estados contables deben informar sobre:

- a) la situación patrimonial del ente al cierre de un periodo;
- b) la evolución de su patrimonio durante el periodo, incluyendo un resumen de las causas del resultado asignable a ese lapso;
- c) la evolución de su situación financiera por el mismo periodo, expuesta de modo que permita conocer los resultados de las actividades de inversión y financiación que hubieren tenido lugar.

La doctrina contable coincide, en general, con que esa es la información que deben presentar los estados contables, por lo tanto, partiremos de ellos a fin de evaluar el efecto de los cambios de precios sobre los mismos.

Tanto el estado de situación patrimonial, que muestra los elementos que componen el patrimonio del ente a una fecha determinada, con un enfoque estático; como el estado de resultados, el de evolución del patrimonio neto y el de flujo de efectivo, que exponen los factores que generaron la evolución de ese patrimonio y la situación financiera durante un periodo de tiempo, con un enfoque dinámico, son afectados en su totalidad por los cambios de precios. Ninguna partida sale indemne del efecto de la inflación y algunas, aquellas que lo tienen, deben considerar, conjuntamente con la inflación, la evolución de su precio específico.

La profesión contable ha evolucionado con el paso del tiempo. En un principio no contemplaba los efectos de la inflación sobre los estados contables, posteriormente comenzó a considerar algunos ajustes parciales, es decir sobre determinados rubros, pero no sobre todos. A partir de la sanción de la RT 6 (con el antecedente del Dictamen 2 del ITCP y la RT 2 del CECYT que nunca llegaron a estar en vigencia en su totalidad) se encara el problema de la inflación de manera integral.

4. Distorsiones que produce la inflación sobre los estados contables

Para comprender el ajuste o la reexpresión por inflación de los estados contables, es necesario tener en cuenta las principales distorsiones que produce sobre los mismos la no-consideración de los efectos de la inflación.

En general, el no tener en cuenta los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, es decir, suponer que la moneda de curso legal mantiene un valor estable implica no cumplir con la principal característica por la que se eligió la moneda de curso legal para expresar la

medición de la información contable. Esa característica es la de ser denominador común de los elementos heterogéneos que componen los estados contables.

a. Falta de comparabilidad de la información contable

Una primera distorsión, casi obvia en función de lo expuesto, es que los estados contables presentan partidas valuadas en moneda de diverso poder adquisitivo, en moneda heterogénea. Por ello se perjudica la comparación de datos dentro de un mismo estado, entre los estados de una empresa a distinta fecha, o entre estados de distintas empresas, aun a una misma fecha. Esta situación se acentúa ya que hay cifras que en sí mismas se muestran distorsionadas porque surgen de la suma de partidas no homogéneas.

b. Falta de consideración de los resultados por exposición a la inflación

Otra distorsión, que emerge como consecuencia directa de la aparición de la inflación, es el no contemplar el resultado por mantener rubros que representan una suma fija en moneda de curso legal durante un periodo en el cual hay inflación. Cabe aquí profundizar nuestro análisis.

Los elementos que componen los activos de las empresas tienen un precio específico, es decir, su valor evoluciona en función propia, por diversas causas. Esa evolución puede ser predecible (una tasa de interés previamente pactada) o impredecible (variación en la cotización de una moneda extranjera, de las acciones, de los títulos públicos, o del valor corriente de un bien de cambio, etc.). Queda una minoría, mínima imprescindible para funcionar, o inevitable, que constituye una suma fija en moneda de curso legal (fondo fijo, caja, saldos en cuenta corriente bancaria, algún crédito fiscal que no se ajuste ni devengue intereses, etc.).

Por otra parte, los pasivos de las compañías también tienen un precio específico. No hay deudas bancarias que no devenguen un interés (independientemente de la modalidad de su cálculo), ni hay proveedor que financie sin costo (explícito o implícito), etc. No obstante ello, dejamos un margen mínimo a la posibilidad de que alguien financie sin costo. Lo que sí ocurre es que algunos pasivos, comunes a la mayoría de las empresas (ejemplo: sueldos, impuestos y cargas sociales), por su modalidad de registración y pago, generan un resultado por su mantenimiento en periodos de inflación, dado que representan una suma fija en moneda de curso legal desde el momento de su devengamiento (al cierre del mes al que corresponden) hasta la fecha de vencimiento del pago (primeros días del mes siguiente). Recordemos que al utilizar coeficientes mensuales, desde el punto de vista de la determinación del resultado por exposición a la inflación, resulta lo mismo que una deuda se cancele el día 3 o el 30.

c. Otras

En la abundante bibliografía que hay sobre esta materia se detallan algunas distorsiones más. Consideramos que gran parte de ellas son variantes de la primera, ya que entre las distorsiones que presenta la heterogeneidad en la comparabilidad, encontramos la sobrevaluación del resultado bruto por comparar ventas expresadas en moneda de un momento posterior a la moneda del momento en el cual está expresado el costo de esas ventas. La

sobrevaluación del resultado por tenencia por comparar valores corrientes del cierre del periodo con saldos contables en moneda de un momento anterior al momento de cierre. También el resultado por la venta de un bien de uso o por la venta de una inversión, por la misma causa.

Respecto de los intereses cabe aclarar que la no-segregación de los componentes financieros implícitos contenidos en los precios de compra y venta, no implica una distorsión asociada con la inflación de manera particular, sino con el valor de origen de las partidas. Esta segregación debería hacerse con o sin inflación, no obstante la opinión de algunos autores que la consideran optativa. El punto 4.6 de la RT17 no indica que la segregación de componentes financieros implícitos requiera una significatividad distinta que el resto de la información contable. Sí, en cambio, es una distorsión no segregar de los intereses devengados la porción que corresponde a la cobertura inflacionaria, también denominada sobreprecio por inflación, del interés real.

Como ya expusimos, para corregir estas distorsiones debe efectuarse el ajuste o reexpresión integral por inflación, ya que el problema planteado es la falta de homogeneidad en la unidad de medida en la cual están expresadas todas las partidas de los estados contables.

La solución propuesta por la profesión, al considerar la disposición legal de presentar los estados en moneda constante, es convertir todas las partidas de los estados contables a moneda de cierre, de esta manera aplica una unidad de medida uniforme, homogénea. Básicamente, esa propuesta consiste en reexpresar expresiones monetarias de distinto poder adquisitivo a equivalentes de moneda de un mismo poder adquisitivo, en este caso en moneda de cierre. En sentido amplio, esa conversión a moneda de cierre es aplicable también a cualquier expresión monetaria, no solo a los estados contables.

5. Comportamiento de los rubros frente a la inflación

Como ya ha sido dicho, la inflación afecta a todas las partidas de los estados contables, sin embargo no las afecta a todas de la misma manera ya que el comportamiento de los rubros frente a la inflación varía de acuerdo a su naturaleza. La doctrina y las normas contables han ensayado diversas clasificaciones de los rubros con el objeto de sistematizarlos en función del proceso de reexpresión por inflación de los mismos.

A continuación se exponen las más utilizadas:

- a. Sobre la base del impacto que sobre los mismos ejerce la pérdida del poder adquisitivo de la moneda: expuestos y no-expuestos a la inflación.
- b. Según su relación esencial con la moneda de curso legal del país: monetarios y no-monetarios.
- c. De acuerdo al poder adquisitivo de la moneda en la cual se encuentran expresados a la fecha de cierre: actualizados y no-actualizados.

Respecto de las normas contables, se amerita una breve reseña. La primera norma contable, de aplicación práctica en su totalidad, que dispone un ajuste por inflación integral es la RT 6 “Estados contables en moneda constante”, tal su denominación original, sancionada el 30.05.1984. Esta norma estableció el mecanismo necesario para hacer efectiva la reforma en la ley de sociedades dispuesta por la ley 22903, que requiere la presentación de estados contables en “moneda constante”. La norma menciona partidas monetarias o expuestas al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, de manera indistinta pero sin definir las. Quizás pudo haberlo hecho en su “Anexo B – Glosario” donde exponía los conceptos de: moneda de cierre, componentes financieros implícitos, resultados por tenencia y modelo.

Como exponía en sus antecedentes al momento de la sanción, cita como el más antiguo

al Dictamen nº2 del Instituto Técnico de Contadores Públicos, sancionado en noviembre de 1972. Este dictamen, si bien nunca tuvo aplicación práctica en su totalidad (solo en versiones simplificadas), se reconoce como la primera norma que establece un ajuste integral por inflación. En el mismo, en su punto “III. Determinación del resultado por variación del poder adquisitivo de la moneda”, se define a los rubros monetarios “o de valor actualizado, como aquellos que al cierre de un determinado balance están automáticamente expresados en la moneda de cierre; pero son también aquellos rubros que en el transcurso del tiempo pierden valor por el hecho de estar expresados y ser representativos de moneda corriente del propio país.” En su punto “4,6 Rubros monetarios y no monetarios” asimila los monetarios con los que “no se ajustarán” y como ejemplo expone “Disponibilidades en moneda de curso legal, Créditos por una cantidad cierta de moneda legal, Cargos diferidos asimilables a créditos por una cantidad cierta de moneda legal, Préstamos, deudas y provisiones por una cantidad cierta de moneda legal y Utilidades diferidas relacionadas con activos monetarios.” La resolución técnica 2 del CECYT de diciembre de 1976, aunque con algunas variantes en la terminología utilizada, no se aparta mayormente de estos conceptos.

Respecto de las resoluciones posteriores, la RT 10 (derogada a partir de la vigencia de la RT 17) estableció que debía utilizarse una unidad de medida homogénea bajo la aplicación de la RT 6, pero no mencionaba a los rubros como monetarios o no monetarios. La RT 16 dispone que los estados contables deben expresarse en moneda homogénea, de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, sin hacer referencia a ninguna clasificación de los rubros. Por último, la RT 17 sigue la línea de la RT 10 en cuanto a que dispone que deben aplicarse las normas de la RT 6, sin hacer referencia alguna a la clasificación de las partidas.

6. Agrupamiento de los rubros

El análisis del comportamiento de los rubros frente a la inflación amerita un agrupamiento de los mismos a fin de facilitar su comprensión. Por otra parte, si bien el tema principal que nos ocupa es el efecto de la inflación, no podemos dejar de reconocer que la cuestión de la unidad de medida es parte de una instancia superior de la problemática de los estados contables, como lo es el tema de la valuación. Ello implica que no puede disociarse totalmente de la cuestión de la valuación, no tanto cuando se analicen los aspectos técnicos particulares de la reexpresión por inflación, sino apenas ese análisis se incluye en su contexto.

Un primer agrupamiento que podemos ensayar se basa en cuentas que representan operaciones ya “consumadas”, “cerradas” o “irreversibles” y aquellas que representan activos y pasivos.

En el primer grupo incluimos las cuentas de resultado, las del patrimonio neto y las que se exponen en el estado de flujo de efectivo que, mas allá de su denominación a los efectos de agruparlas, la idea es mostrar que representan importes medidos en una moneda de poder adquisitivo del momento de origen de la partida. Para ellas, excepto aquellas que se generaron en el mes de cierre, corresponde su reexpresión por inflación desde el momento de origen hasta el cierre.

En el segundo grupo están las cuentas que representan activos y pasivos que, como ya dijimos, están distorsionadas en su totalidad por los efectos de la inflación y, por lo tanto, debemos considerarlos en conjunto y sobre cada partida.

Desde este punto de vista, y a ese solo efecto, la clasificación más habitual suele ser en

monetarios y no monetarios, aunque algunos autores, e incluso normas, utilicen alguna de las otras clasificaciones que se expusieron al inicio del presente capítulo.

Independientemente de su denominación, que podemos adoptar la de monetarios y no monetarios por ser la más usual, aunque los autores no la consideren la más apropiada, lo relevante es si varía su precio específico o no. Consecuentemente, consideramos monetarios a aquellos que representan una suma **fija** en moneda de curso legal, es decir, su valor se mantiene invariable a través del tiempo y siempre están expresados en moneda de la fecha a la cual se realiza la medición. Su precio específico, en términos nominales, no varía.

Como expusimos previamente, en el caso de los activos constituyen una minoría mínima necesaria para funcionar (fondo fijo, caja, cuenta corriente bancaria, etc.), algún crédito fiscal que no se ajuste, ni devengue intereses, o algún otro activo “no deseado” cuya tenencia no se ha podido evitar. La tenencia de estos activos durante un periodo de inflación genera un resultado por exposición a la inflación negativo. Su pérdida de poder adquisitivo surge de la aplicación directa de la tasa de inflación sobre los mismos.

Sus saldos al cierre no se ajustan porque ya están expresados en moneda de cierre. Sí deben reconocerse en el estado de resultados las pérdidas por exposición a la inflación que genera su tenencia.

En cuanto a los pasivos monetarios, también hemos dicho que nadie financia sin costo, por lo que su existencia también es mínima como en el caso de los activos, o aún menor a éstos. Sí, como fue explicado previamente, hay algunos pasivos monetarios recurrentes en la mayoría de las empresas que generan un resultado por exposición a la inflación porque representan una suma fija en moneda de curso legal desde el momento de su devengamiento (al cierre del mes al que corresponden) hasta la fecha de vencimiento del pago (primeros días del mes siguiente). La tenencia de estos pasivos durante un periodo de inflación genera un resultado por exposición a la inflación positivo. Su pérdida de poder adquisitivo surge de la aplicación directa de la tasa de inflación sobre los mismos.

Sus saldos al cierre no se ajustan porque ya están expresados en moneda de ese momento. Sí deben reconocerse en el estado de resultados las ganancias por exposición a la inflación que genera su tenencia

El resto de los rubros son, en este esquema, no monetarios ya que su precio es susceptible de variaciones a través del tiempo. Estas variaciones pueden ser “predecibles”, como en aquellos que devengan una tasa de interés previamente pactada, o “impredecibles”, si su precio varía en función de diversos factores. Esta distinción ayuda a comprender el concepto, pero es indiferente a los efectos de la reexpresión por inflación. En estos rubros debemos medir, además del impacto de la inflación, la evolución de su precio específico y de su comparación se determinará su resultado por tenencia en términos reales. Este resultado por tenencia tiene una denominación específica de acuerdo al rubro que tratemos, serán intereses en el caso de créditos y deudas, diferencias de cambio en el caso de activos y pasivos en moneda extranjera, diferencias de cotización en el caso de títulos públicos y acciones, etc.

7. Ejemplo práctico

Podemos apreciarlo en el siguiente ejemplo:

El 30/11/2002 se constituye una sociedad y los socios suscriben y aportan \$ 15.000 en efectivo.

Alternativa 1) El mismo día se compran mercaderías por \$ 10.000 en efectivo. Al 31 de diciembre de 2002, el costo de reposición de las mercaderías es de \$ 11.000.

Alternativa 2) El mismo día se compran 2.500 dólares a \$ 4 c/u en efectivo. Al 31 de diciembre de 2002, la cotización del dólar es de \$ 4.40 c/u.

Alternativa 3) El mismo día se realiza un depósito a plazo fijo por \$ 10.000 en efectivo. El plazo fijo vence el 1/1/2003 y devenga un interés del 10%.

Para las tres alternativas considerar fecha de cierre 31 de diciembre de 2002 y una inflación del 8%.

Alternativa 1)

En moneda heterogénea

Caja	5.000	Capital	15.000
Mercaderías	<u>11.000</u>	Resultado	<u>1.000</u>
Total del activo	<u>16.000</u>	Total Patrimonio neto	<u>16.000</u>

Resultado :

Resultado por tenencia generado por activos 1.000

Ajuste:

Mercaderías

Valor original: $10.000 \times 1.08 =$ valor reexpresado	10.800
Valor corriente	11.000
Resultado por tenencia real positivo	200

Capital

Valor original : $15.000 \times 1.08 =$ valor reexpresado	16.200
--	---------------

En moneda homogénea

Caja	5.000	Capital	16.200
Mercaderías	<u>11.000</u>	Resultado	<u>(200)</u>

Total del activo 16.000 Total Patrimonio neto 16.000

Resultado :

Resultados por tenencia generado por activos 200

Resultados inflación generado por activos (400)

Resultado final (200)

Resultados inflación generado por activos:

Caja \$ 5.000 x 8% = \$(400)

Alternativa 2)

En moneda heterogénea

Caja 5.000 Capital 15.000

Caja dólares 11.000 Resultado 1.000

Total del activo 16.000 Total Patrimonio neto 16.000

Resultado :

Diferencia de cambio generada por activos 1.000

Ajuste:

Caja dólares

Valor original: 10.000 x 1.08 = valor reexpresado 10.800

Valor corriente 11.000

Diferencia de cambio real 200

Capital

Valor original : 15.000 x 1.08 = valor reexpresado 16.200

En moneda homogénea

Caja 5.000 Capital 16.200

Caja dólares 11.000 Resultado (200)

Total del activo 16.000 Total Patrimonio neto 16.000

Resultado :

Diferencias de cambio generadas por activos	200
Resultados inflación generado por activos	<u>(400)</u>
Resultado final	<u>(200)</u>

Resultados inflación generado por activos:

Caja \$ 5.000 x 8% = \$(400)

Alternativa 3)

En moneda heterogénea

Caja	5.000	Capital	15.000
Plazo fijo	<u>11.000</u>	Resultado	<u>1.000</u>
Total del activo	<u>16.000</u>	Total Patrimonio neto	<u>16.000</u>

Resultado :

Intereses generados por activos 1.000

Ajuste:

Plazos fijos

Valor original: 10.000 x 1.08 = valor reexpresado	10.800
Valor corriente	11.000
Interés real	200

Capital

Valor original : 15.000 x 1.08 = valor reexpresado	16.200
---	---------------

En moneda homogénea

Caja	5.000	Capital	16.200
Plazos fijos	<u>11.000</u>	Resultado	<u>(200)</u>
Total del activo	<u>16.000</u>	Total Patrimonio neto	<u>16.000</u>

Resultado :

Intereses generados por activos	200
Resultados inflación generado por activos	<u>(400)</u>
Resultado final	<u>(200)</u>

Resultados inflación generado por activos:

$$\text{Caja } \$ 5.000 \times 8\% = \$(400)$$

Como puede observarse, el resultado por exposición a la inflación en los tres casos es el mismo y es provocado por el mantenimiento del **único activo monetario** que aparece en el ejemplo y éste es el dinero en efectivo, representado por la cuenta **Caja**.

Para los otros activos la diferencia es que en el caso del plazo fijo su precio específico se incrementará por una tasa fija, de manera que podemos predecir el monto que alcanzará a su vencimiento, mientras que en el caso del resto de los activos (moneda extranjera o bienes de cambio), el precio de liquidación es impredecible al momento de su ingreso al patrimonio. Reiteramos que esta distinción ayuda a comprender el concepto, pero es indiferente a los efectos de la reexpresión por inflación. En todos los casos el resultado real de cada rubro surge de la comparación entre su valor reexpresado en moneda de cierre y su valor corriente a ese momento que, independientemente de su comportamiento previo, siempre es conocido al cierre.

8. Consideraciones finales

Dada la magnitud del tema, dejamos para futuros trabajos otras cuestiones que entendemos importantes a fin de comprender el proceso de reexpresión de la información contable.

Trabajo realizado por Alberto Veiras y Héctor Mauricio Paulone, docentes de la Cátedra de Técnicas de Valuación de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLZ.